



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2836-R-UNICA-2021

Ica, 06 de octubre del 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 093-2021-GyT-SG-UNICA de fecha 05 de octubre del 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la anotación marginal, en el diploma del Grado de Bachiller en Ingeniería Petroquímica de **ESPINOZA ANGULO ZIDANE MIGUEL**, en lo que corresponde a la denominación del Grado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre del 2020, se confiere el Grado de Bachiller en Ingeniería Petroquímica, a **ESPINOZA ANGULO ZIDANE MIGUEL**; el mismo que es inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 91473 en el Libro N° 095, Folio N° 193;

Que, mediante Oficio N° 167-GyT-SG-UNICA-2021 de fecha 20 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticiona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre anotación marginal, en lo correspondiente a la denominación del Grado:

Dice: Bachiller en Ingeniería Petroquímica  
Debe Decir: **BACHILLER EN INGENIERÍA EN PETROQUÍMICA**

Que, con Informe N° 532-OAJ-UNICA-2021 de fecha 16 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de anotación marginal del Título de Especialista, en lo referente a la denominación del Grado, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que:



Dice: Bachiller en Ingeniería Petroquímica  
Debe Decir: **BACHILLER EN INGENIERÍA EN PETROQUÍMICA**

Que, mediante Informe N° 093-2021-GyT-SG-UNICA, de fecha 05 de octubre del 2021 la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad del expediente estando apto para ser elevado a Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de **fecha 06 de octubre del 2021**, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir la denominación del Grado en el Diploma del Grado Académico de Bachiller, conferido a **ESPINOZA ANGULO ZIDANE MIGUEL**;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 06 de octubre del 2021*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por **ESPINOZA ANGULO ZIDANE MIGUEL**; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, que corrija la denominación del Grado Académico de Bachiller, de **ESPINOZA ANGULO ZIDANE MIGUEL**, de la siguiente manera:

Dice: Bachiller en Ingeniería Petroquímica  
Debe Decir: **BACHILLER EN INGENIERÍA EN PETROQUÍMICA**

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Anselm*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Casma*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**